

RESOLUCIÓN N° GADMPS- SG- 2023- 40-R

De la Sesión Ordinaria de Concejo N° 011-2023, realizada con fecha 29 de septiembre de 2023.

Abg. María Patricia Orejuela Galeas, Secretaria General Del Concejo Municipal de Pablo Sexto, **certifica** que: el Concejo Municipal de Pablo Sexto en sesión ORDINARIA DE CONCEJO realizada el viernes 29 de septiembre de 2023, en la sala de sesiones del GAD Municipal de Pablo Sexto, trató en el punto 3 del Orden del día, numeral 3.1

3.1 *Conocimiento de la Reforma al Plan de Talento Humano para del año 2023, de conformidad a lo establecido en el Art. 56, de la LOSEP y Art. 141 del Reglamento, concomitante a lo establecido en los artículos 57 literal f) y 60, literal i) del COOTAD.*

Considerando:

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 Ibídem, determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. ...

Que, en Art. 56 del COOTAD, establece que el Concejo Municipal es el órgano de Legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.

Que, en Art. 57 del COOTAD como una de las atribuciones que tiene el Concejo, están:
a) *“El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la ejerce mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”;* f) *Conocer la estructura orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal;* t) *Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

Que, en el Art. 60 del COOTAD. - Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa, entre otros, literal i) *“Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal “...*

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización refiere respecto de la aprobación de otros actos normativos que el órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, en el Art. 56 de la LOSEP.- De la planificación institucional del talento humano, en su párrafo corto dice: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, obligatoriamente tendrán su propia planificación anual del talento humano, la que será sometida a su respectivo órgano legislativo.

Que, en el Art. 36 de la Ordenanza que Regula las Actuaciones y Remuneraciones del Concejo cantonal de Pablo Sexto, expresa que, para la aprobación de todo asunto en el Concejo, se requerirá la mayoría absoluta de votos de los presentes, a menos que la Ley o este Reglamento establezca otra mayoría.

Que, El Abg. Raúl Guayara, Administrador de Talento Humano, mediante memorando N° 70-TT.HH-2023 con fecha 25-09-2023, remite a la Sra. Alcaldesa Yajaira Ramón Rodas, la Reforma al Plan de Talento Humano para el 2023 a fin de que sea sometido al órgano Legislativo.

El Concejo Municipal de Pablo Sexto, en sesión ordinaria realizada con fecha 29 de septiembre de 2023, de conformidad al Art. 321 del COOTAD en concordancia con los artículo 36 de la Ordenanza que regula las actuaciones y remuneraciones del Concejo Municipal de Pablo Sexto, en uso de las facultades previstas en el literal a) y f) del Art. 57 del COOTAD, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

“Dar por conocida la Reforma al Plan de Talento Humano para del año 2023, de conformidad a lo establecido en el Art. 56, de la LOSEP y Art. 141 del Reglamento, concomitante a lo establecido en los artículos 57 literal f) y 60, literal i) del COOTAD, presentado por el Abg. Raúl Guayara, Administrador de Talento Humano mediante memorando N° 70-TT.HH-2023 con fecha 25-09-2023.

Certifico para los fines legales pertinentes en DOS (2) fojas útiles:

Abg. María Patricia Orejuela Galeas
SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GADMPS

Certifico: Que el Órgano Legislativo del GADMPS, en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 11-2023 realizada el 29 de septiembre de 2023, realizó la siguiente votación en el punto del orden del día pertinente:

Nombre de Miembros del Concejo	Votos de aprobación	Votos en contra	Votos blancos
Lic. Luz Marina Gualpa Morocho	x		
Sr. Fredy Miguel Redrovan Nieves	x		
Mgs. Bernarda Paola Rivera Peláez	x		
Sr. Francisco Sharup Sharupe Ankuash	x		
Lic. Carlos Edelmiro Tenecela Yuqui	x		

Doy fe.-

Abg. María Patricia Orejuela Galeas
SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GADMPS

Ing. Miguel González (Téc. Sistemas.- publicación)

